

**.SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN,
ACTA NUMERO 001-CONACEY-2014**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos; siendo las nueve horas del día 10 de junio del año dos mil catorce se reunieron en el Salón de los Retratos del Palacio de Gobierno con el objeto de integrar el Consejo de Armonización Contable del Estado De Yucatán, sus miembros con derechos a voz y voto siguientes: Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado como Presidenta cuando asista a las sesiones del Conacey; Roberto Rodríguez Asaf, Secretario de Administración y Finanzas quien presidirá el Conacey en ausencia del Titular del Poder Ejecutivo; el Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, representado por la Licda. Melba Angelina Méndez Fernández, Magistrada del Consejo de la Judicatura; el Lic. Luis Antonio Hevia Jiménez, en su carácter de Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado; el Lic. Ernesto Herrera Novelo, Consejero Jurídico; el C.P. Miguel Fernández Vargas, Secretario de la Contraloría General; el C.P.C. René Humberto Márquez Arcila, Auditor Superior del Estado; la C.P. C.Laura Cervera Uriaga, Presidenta Saliente y el C.P.C. Salvatore Cascio Traconis Presidente Entrante del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán A.C.; el C.P. Carlos Miguel Parra Arceo, Presidente del Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A.C.; el Dr. Mtro. Jorge Alfonso Victoria Maldonado, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; la Abog. María Elena Achach Asaf, Consejera Presidenta del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán; el C.P.C. Álvaro Enrique Traconis Flores, Consejero Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, Lic. Renán Alberto Barrera Concha, presidente municipal de Mérida y C. Camilo Delelys May Cauich, presidente municipal de Maxcanú, con fundamento en la Cláusula Cuarta del convenio de creación del Conacey, el cual fue publicado el 17 de febrero de 2014 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. -----

Antes de iniciarse la sesión, se concedió el uso de la palabra al Secretario de Administración y Finanzas, Roberto Rodríguez Asaf, quien contextualizó la armonización contable en el marco del Modelo de Gestión para Resultados y su relación con el Presupuesto Basado en Resultados y se refirió a los objetivos del Conacey en beneficio de la transparencia, la rendición de cuentas la mejora técnica de las practicas gubernamentales. -----

Seguidamente el C.P. Fernando Fernández Vargas, Director de Contabilidad Gubernamental, en su carácter de Secretario Técnico del Conacey dio lectura a los puntos conforme a los cuales se desarrollarán los trabajos de esta sesión de reinstalación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán: 1. Lectura del Orden del Día; 2. Presentación de los Integrantes de "El Conacey"; 3) Verificación y declaratoria del Quórum Legal; 4) Toma de Protesta a los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán (Conacey) a cargo del Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán; 5) Declaratoria de inicio de la sesión de reinstalación del Conacey por parte del Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador del Estado de Yucatán; 6) Aprobación del Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán; 7) Aprobación del Calendario de Sesiones del Conacey para 2014; 8) Aprobación del Programa de Trabajo del Conacey para 2014, Y 9) Palabras del Gobernador del Estado de Yucatán y clausura de la sesión. -----

En cumplimiento del **segundo punto** del orden del día, el Secretario técnico presentó individualmente a los Integrantes de "El Conacey", conforme a la relación transcrita en el encabezado de esta acta. Conforme al **tercer punto** del Orden del Día tengo declaro que, conforme a la lista de asistencia firmada previamente, existe el Quórum legal para celebrar esta sesión. En cumplimiento del **cuarto punto** del Orden del Día el Secretario Técnico del Consejo solicito, respetuosamente, al Lic. Rolando Zapata Bello, Gobernador del Estado, tuviera a bien tomar la protesta de Ley a los integrantes de "El Conacey". -----

El Gobernador del Estado dijo: Protestan guardar y observar los principios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los postulados en materia de contabilidad gubernamental, los acuerdos que emanen de este consejo y demás disposiciones en materia de contabilidad gubernamental vigentes. Los Miembros de El Conacey respondieron: Sí protestamos. El Gobernador del Estado repuso: Si así lo hicieren, que la sociedad los premie, y si no, que se los demande. -----

El Secretario Técnico, en cumplimiento del **quinto punto** del Orden del Día solicito, respetuosamente, al Lic. Rolando Zapata Bello, Gobernador del Estado, tuviera a bien dar por reinstalado al Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán e iniciados los trabajos de esta Sesión. El Gobernador del Estado dijo: Tengo el agrado de declarar formalmente reinstalado al Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán e iniciados los trabajos de esta sesión de hoy martes 10 de junio de 2014. -----

En cumplimiento del **sexto punto** del orden del día el Secretario técnico sometió a consideración del Conacey la aprobación del Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, el cual se distribuyó con la convocatoria y el Orden del Día a los integrantes del Conacey. En consideración a que los miembros del Consejo con derecho a voto ya conocen el documento atentamente solicitó se dispensara su lectura. Seguidamente manifestó que quienes estuvieran de acuerdo con dispensar la lectura de dicho Reglamento Interior, hagan favor de señalarlo levantando la mano derecha. Los Miembros del Conacey emitieron su voto y el Secretario Técnico del Conacey dijo que la dispensa de la lectura del Reglamento fue aprobada por unanimidad de votos. En consideración a que fue dispensada la lectura del Reglamento, se abrió la sesión para su discusión antes de proceder a su votación. El Secretario Técnico pido a las personas que quisieran opinar que soliciten el uso de la palabra. Al no haber hecho uso de la palabra persona alguna, pidió a los miembros del Consejo que se pronuncien sobre su aprobación levantando la mano derecha. Los miembros del Conacey emitieron su voto. Seguidamente el Secretario técnico manifestó que el Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán fue aprobado por unanimidad de los miembros del Conacey. El documento que contiene el Reglamento mencionado se anexa a esta como parte integrante de las misma y será rubricado y firmado por los miembros del Conacey. **Acuerdo Conacey 01/2014.**

Para cumplir el **séptimo punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico a continuación presentó el calendario de sesiones del Conacey para 2014, en los términos siguientes: -----

El Conacey sesionará ordinariamente cuatro veces al año, conforme el instrumento jurídico que lo creó				
Año 2014				
Meses	Junio 9	Julio	Septiembre	Noviembre
Fecha	Martes 10	Viernes 4	Viernes 5	Viernes 7

A continuación el Secretario técnico solicitó a los miembros con voto de este cuerpo colegiado que se pronuncien sobre su aprobación levantando la mano derecha. Los miembros del Conacey emitieron su voto y el Secretario Técnico expresó que el Calendario de Sesiones fue aprobado por unanimidad de los miembros del Conacey con derecho a voto. **Acuerdo Conacey 02/2014** -----

A continuación, el Secretario Técnico del Conacey, conforme al **octavo punto** del Orden del Día presentó el Programa de Trabajo del Conacey para 2014, en los términos siguientes: -----

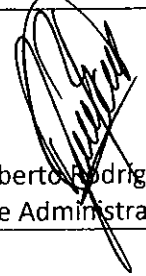
Programa Anual de Trabajo del Ejercicio 2014

Junio
Autorización del Reglamento Interior del CONACEY
Autorización del calendario de sesiones del CONACEY.
Presentación del programa anual de trabajo del Conacey.

Solicitud a los entes obligados para que presenten sus programas anuales de capacitación 2014
Julio
Presentación de los coordinadores general, operativo y técnico
Presentación de los programas anuales de capacitación 2014 por parte de los entes obligados
Autorización de las reglas de depuración de saldos antiguos.
Análisis y aprobación, en su caso, de la propuesta de Autorización de los grupos de trabajo creados para finalidades específicas. Planes de trabajo
Presentación de la página de dominio propio www.conacey.yucatan.gob.mx
Septiembre
Análisis de la integración armonizada del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos
Informe de Seguimiento de la Adopción del Cumplimiento y adopción de las disposiciones de la LGCG por parte de los municipios de 25 mil o más habitantes y las entidades paraestatales
Solicitud a los entes obligados para que presenten sus programas anuales de capacitación 2015
Noviembre
Autorización de los programas de trabajo para el ejercicio 2015 de Conacey y los grupos de trabajo
Presentación del informe del programas de trabajo 2014
Presentación de los programas anuales de capacitación 2015 por parte de los entes obligados

El Secretario técnico solicitó a los miembros del cuerpo colegiado que se pronunciaran sobre su aprobación levantando la mano derecha. Los miembros del Conacey emiten su voto y el Secretario Técnico declaró que el Programa de Trabajo del Conacey para 2014 fue aprobado por unanimidad de los miembros del Conacey. **Acuerdo Conacey 03/2014.** -----

El Secretario Técnico manifestó que en cumplimiento del **noveno punto** del orden del día, el Gobernador del Estado de Yucatán daría un mensaje y, seguidamente, daría por clausurada la sesión. El Gobernador del Estado en su intervención hizo hincapié en la relevancia que tendrá el Conacey en la transparencia de la información financiera y la rendición de cuentas del ejercicio del gasto público, del compromiso de su Administración para con la sociedad en relación con ambos temas. Asimismo manifestó la seguridad de que miembros del Consejo sabrán cumplir con su responsabilidad y los objetivos del cuerpo colegiado. Asimismo deseo mucho éxito a los miembros del Conacey en la realización de sus trabajos. Finalmente, el Gobernador del Estado declaró formalmente concluida esta Sesión de Instalación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán. -----

Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello Gobernador del Estado de Yucatán	 C. Roberto Rodríguez Asaf Secretario de Administración Y Finanzas
Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de La Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán	Lic. Luis Antonio Hevia Jiménez Presidente de La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Yucatán

<p>Lic. Ernesto Herrera Novelo Consejero Jurídico del Gobierno del Estado</p>	<p> C.P. Miguel Fernández Vargas Secretario de la Contraloría General del Estado</p>
<p>C.P.C. René Humberto Márquez Arcila M.F. Auditor Superior del Estado</p>	<p>Dr. Mtro. Jorge Alfonso Victoria Maldonado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán</p>
<p> Abog. María Elena Achach Asaf Consejera Presidenta del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán</p>	<p>C.P.C. Álvaro Enrique Traconis Flores M.F. Consejero Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (Inaip)</p>
<p>Lic. Renán Alberto Barrera Concha Presidente Municipal de Mérida</p>	<p>C. Camilo Delelys May Cauch Presidente Municipal de Maxcanú</p>
<p>C.P.C. Laura Cervera Urtiaga Presidenta saliente del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.</p>	<p>C.P. C. Salvatore Cascio Traconis Presidente entrante del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.</p>
<p>C.P. Carlos Manuel Parra Arceo Presidente de la Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, "Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A.C."</p>	<p>Licda. Melba Angelina Méndez Fernández, Magistrada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán</p>

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Acta de Instalación del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán" de fecha 10 de junio de 2014.

Acuerdo Conacey 01/2014 por el que se expide el Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, con fundamento en las cláusulas segunda y sexta, fracción I, del Convenio de Colaboración que Establece las Bases para Implementar la Armonización Contable Gubernamental en el Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que el 23 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Convenio de Colaboración que Establece las Bases para Implementar la Armonización Contable Gubernamental en el Estado de Yucatán, el cual fue celebrado entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado, a través de sus representantes.

Segundo. Que el convenio de colaboración anteriormente mencionado, en su cláusula primera, dispone que su objetivo es crear el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, con la finalidad de establecer las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del estado de Yucatán, que permitan difundir, aplicar y homologar las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los criterios contables y lineamientos, así como las normas complementarias que expida dicho consejo estatal para transparentar y armonizar la información financiera pública del estado.

Tercero. Que con motivo de las adecuaciones realizadas a la estructura orgánica de la Administración Pública estatal, materializadas a través de las reformas al Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 5 de diciembre de 2012 y el 1 de enero de 2013, respectivamente, se modificó el convenio de colaboración antes referido, el cual fue publicado el 17 de febrero de 2014 en dicho medio oficial de difusión.

Cuarto. Que el convenio de coordinación modificado, en su cláusula segunda, establece que el que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán es una instancia de coordinación encargada de coadyuvar en la difusión, aplicación y armonización de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de emitir las propuestas de criterios contables, lineamientos y normas complementarias que considere necesarias para transparentar y armonizar la información financiera pública del estado, las cuales podrán ser adoptadas por los entes públicos estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Que en su cláusula sexta, fracción I, se determina que el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán podrá aprobar y, en su caso, modificar los manuales que establezcan las atribuciones de sus integrantes y las reglas relacionadas con sus sesiones.

Sexto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012 – 2018 establece en su eje de desarrollo Yucatán Seguro, el tema Certeza Jurídica y Patrimonial que tiene entre sus objetivos el identificado con el número 1 relativo a “Aumentar los niveles de certeza jurídica en el estado”. Entre las estrategias para cumplir con dicho objetivo se encuentra la de “Impulsar la actualización constante del marco jurídico estatal”.

Séptimo. Que es necesario expedir un instrumento que regule de manera específica la organización y el funcionamiento del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán para mejorar su operación y, así, contribuir a la consecución de su objeto.

Por las consideraciones expuestas, este consejo tiene a bien expedir el presente:

Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del reglamento interior

Este reglamento interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán, en adelante consejo, específicamente lo relativo a las atribuciones de sus integrantes y las reglas relacionadas con sus sesiones, en los términos del Convenio de Colaboración que Establece las Bases para Implementar la Armonización Contable Gubernamental en el Estado de Yucatán.

Artículo 2. Objeto del consejo

El Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán es una instancia de coordinación que tiene por objeto difundir las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y proponer a los entes públicos del estado los criterios contables, lineamientos y normas complementarias que podrán adoptar para transparentar y armonizar la información financiera pública del estado.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este reglamento interior, se entenderá por:

I. Armonización contable: la revisión, reestructuración y compatibilización de la contabilidad gubernamental estatal con los modelos contables vigentes en el ámbito nacional, a través de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que la rigen; de los procedimientos para el registro de las operaciones; de la generación de la información por el sistema de contabilidad gubernamental, y de los contenidos de los principales informes de rendición de cuentas.

II. Consejo: el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Yucatán.

III. Contabilidad gubernamental: la técnica que se utiliza para el registro de las transacciones, expresadas en términos monetarios, que llevan a cabo los entes públicos, de los eventos económicos identificables y cuantificables que afectan a los bienes, inversiones, obligaciones y pasivos, así como al patrimonio. Sustenta el sistema de contabilidad gubernamental y tiene como objeto generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

IV. Convenio de colaboración: el Convenio de Colaboración que Establece las Bases para Implementar la Armonización Contable Gubernamental en el Estado de Yucatán.

V. Entes públicos estatales: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades paraestatales y paramunicipales, los ayuntamientos y los organismos constitucionales autónomos del estado de Yucatán.

VI. Información financiera: los datos presupuestarios y contables expresados en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, los cuales pueden ser objeto de informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio.

VII. Normas contables: los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.

VIII. Plan anual de trabajo: el documento al que se refiere la cláusula tercera del convenio de colaboración que contiene los objetivos, los indicadores, las metas, las actividades y las acciones que

guiarán la operatividad del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán en el transcurso de un año.

Artículo 4. Atribuciones del consejo

El consejo, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las atribuciones que establece la cláusula sexta del convenio de colaboración.

Capítulo II Integración del consejo

Artículo 5. Integración

El consejo, en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración, estará integrado por:

I. El Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, quien lo presidirá.

II. El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, en representación del Poder Judicial.

III. El Diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del estado, en representación del Poder Legislativo.

IV. El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán.

V. El Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán.

VI. El Auditor Superior del Estado de Yucatán.

VII. El Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A. C.

VIII. El Presidente de la Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, "Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A. C.".

IX. Los representantes de los organismos constitucionales autónomos.

X. Cuatro representantes de los municipios, que serán los presidentes municipales de las cabeceras de las regiones del estado establecidas en la normatividad correspondiente, de la manera siguiente:

a) El primer año: los presidentes municipales de las cabeceras de las regiones I poniente, II noroeste, III centro y IV litoral centro.

b) El segundo año: los presidentes municipales de las regiones II noroeste, V noreste, VI oriente y VII sur.

c) En los siguientes años se reiniciará la secuencia anterior. Los años a que se hace referencia se entenderán como año calendario.

Cuando corresponda el turno al presidente municipal de una cabecera y este rechace por escrito la representación, se podrá invitar a participar a otro presidente municipal de la misma región a la que le corresponda el turno.

Cuando el Gobernador del estado asista a las sesiones del consejo asumirá el cargo de presidente y el Secretario de Administración y Finanzas fungirá como vocal, ambos con las facultades y obligaciones establecidas para tal efecto en este reglamento interior.

Artículo 6. Secretario técnico

El consejo contará con un secretario técnico, que será el Director de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Administración y Finanzas, y participará en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. Coordinadores

El consejo, en los términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración, también contará con:

I. Un coordinador general, que organizará los trabajos en materia de armonización contable al interior de la Administración Pública estatal.

II. Un coordinador operativo, que dirigirá las actividades operativas para implementar la armonización contable en el estado.

III. Un coordinador técnico, que encabezará las labores de desarrollo, mantenimiento y mejora de las herramientas informáticas para implementar la armonización contable en el estado.

Los coordinadores serán nombrados por el Secretario de Administración y Finanzas, y participarán en las sesiones del consejo con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 8. Invitados

El presidente, a través del secretario técnico, podrá invitar a participar en las sesiones a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos, a los representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles, o las personas que tengan reconocido conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para el consejo.

Los invitados participarán en las sesiones únicamente con derecho a voz pero sus propuestas podrán ser votadas si el consejo lo estima conveniente.

Artículo 9. Suplencias

Los integrantes del consejo nombrarán, por escrito dirigido a su presidente, a sus suplentes que deberán tener un rango inmediato inferior al de aquellos y los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que disponen para los propietarios este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Los representantes de los entes públicos deberán nombrar como suplente a un servidor público de rango inmediato inferior al de ellos, quien, preferentemente, deberá contar con experiencia o formación académica relacionadas con la contabilidad gubernamental.

Artículo 10. Carácter de los cargos

Los cargos de los integrantes del consejo serán de carácter honorífico, por lo tanto quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Capítulo III Sesiones del consejo

Artículo 11. Sesiones

El consejo sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuando el presidente, o quien lo supla, lo estime pertinente o lo solicite, por escrito, al menos un tercio de los integrantes, a través del secretario técnico.

Artículo 12. Plazos para la emisión de convocatorias

Para la celebración de sesiones ordinarias, el presidente, a través del secretario técnico, convocará, por escrito, a cada uno de los integrantes del consejo con una anticipación de, por lo menos, cinco días naturales a la fecha en que habrán de celebrarse dichas reuniones.

En el caso de las sesiones extraordinarias, el presidente, a través del secretario técnico, convocará, por escrito, a cada uno de los integrantes del consejo con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse dichas reuniones.

Artículo 13. Formalidades de las convocatorias

Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán mediante oficio y deberán señalar, al menos, el número de sesión y el día, la hora y el lugar de su celebración; de igual forma, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 14. Quórum

Las sesiones del consejo serán válidas siempre que se cuente con la asistencia del presidente, del secretario técnico y de la mitad más uno de los integrantes.

Cuando, por falta de quórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una nueva convocatoria para realizar la sesión, la cual se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha estipulada con la presencia de, por lo menos, los representantes de los tres poderes públicos del estado.

Artículo 15. Validez de los acuerdos

Las decisiones sobre los asuntos que conozca el consejo se aprobarán con el voto de la mitad más uno de los integrantes que asistan a la sesión correspondiente. En caso de empate, el presidente, o quien lo supla, tendrá el voto de calidad.

El programa anual de trabajo y el calendario de sesiones únicamente podrán modificarse por el voto de la mayoría de los integrantes.

Artículo 16. Asuntos a tratar en las sesiones

Los integrantes del consejo o los ayuntamientos, a través de su representante regional, podrán proponer, por escrito, al secretario técnico los asuntos a tratar en las sesiones, los cuales se incluirán en el proyecto de orden del día que será elaborado por este y aprobado por el presidente.

En las sesiones únicamente podrán tratarse los asuntos incluidos y aprobados en el orden del día. Durante el transcurso de la sesión, cuando se estime que un asunto no contemplado en dicho orden, por su importancia, urgencia y trascendencia, deba ser analizado, podrá discutirse en el consejo, previa aprobación, por mayoría, de los asistentes a la sesión.

Artículo 17. Orden del día

El orden del día de las sesiones del consejo contendrá, al menos, los elementos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal para sesionar.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación, del acta de la sesión anterior.
- IV. Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior.

V. Informe, por parte del secretario técnico, sobre el estado de avance en la adopción e implementación de las políticas y directrices emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el consejo.

VI. Informe de avances de los grupos de trabajo.

VII. Propuesta y, en su caso, aprobación de los acuerdos.

VIII. Asuntos generales.

IX. Cierre de la sesión.

Artículo 18. Orden del día de la última sesión ordinaria del año

El orden del día de la última sesión ordinaria del año, además de lo establecido en el artículo anterior, deberá incluir:

I. El informe del secretario técnico que contenga el avance en la implementación de la armonización contable en el estado.

II. La presentación y aprobación, en su caso, del calendario de sesiones del año siguiente.

III. El Programa Anual de Trabajo para la Armonización Contable en el Estado, formulada por el secretario técnico, el cual incluirá los proyectos y acciones a desarrollar en el año subsecuente.

Artículo 19. Actas de las sesiones

El secretario técnico deberá levantar un acta por cada sesión del consejo que se realice, la cual deberá contener, por lo menos, los elementos siguientes:

I. El número y el tipo de sesión.

II. La fecha, la hora de inicio y de conclusión, y el lugar en donde fue celebrada la sesión.

III. La lista de asistencia.

IV. Los temas analizados durante la sesión.

V. Los acuerdos adoptados y, si es el caso, el responsable de su ejecución, así como el plazo en el que deberán ser cumplidos.

VI. El estado de avance y los resultados de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores, si es el caso.

VII. La documentación utilizada durante la sesión.

Los acuerdos tomados deberán clasificarse con un código que identifique el número de sesión, su carácter y la secuencia en que fueron discutidos, de conformidad con el orden del día.

Artículo 20. Revisión y observaciones al acta

El secretario técnico remitirá a los integrantes del consejo el proyecto de acta en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión. El envío podrá ser por medio impreso o electrónico.

Los integrantes del consejo contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del siguiente a su recepción, para revisar el proyecto del acta y remitir sus observaciones al secretario técnico.

Cuando no se reciban observaciones en el plazo señalado el proyecto de acta de sesión se tendrá por validado, salvo prórroga solicitada por escrito dirigido al secretario técnico para dichos efectos.

Artículo 21. Firma de las actas

Las actas deberán ser firmadas, en todas sus páginas, por los integrantes que hayan asistido a la sesión respectiva.

Artículo 22. Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos

El informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo a cargo del secretario técnico deberá contener, al menos los elementos siguientes:

- I. El resumen de las actividades desarrolladas.
- II. Los resultados alcanzados en cada una de las actividades del Programa Anual de Trabajo.
- III. Los informes rendidos a solicitud de entes públicos competentes para ello.
- IV. Los asuntos pendientes o en trámite.

Capítulo IV

Facultades y obligaciones de los integrantes del consejo

Artículo 23. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente del consejo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar al consejo, principalmente ante el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. Presidir las sesiones del consejo y moderar los debates.
- III. Proponer y coordinar la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del consejo.
- IV. Someter a la consideración y aprobación del consejo el plan anual de trabajo y el calendario de sesiones.
- V. Establecer vínculos de coordinación, así como suscribir acuerdos y convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su objeto.
- VI. Vigilar la alineación entre las acciones implementadas y las políticas y directrices emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- VII. Poner a consideración y aprobación del consejo las propuestas de modificación al marco jurídico estatal en materia de armonización contable y, en caso de ser aprobadas, presentarlas al Gobernador del estado.
- VIII. Someter a consideración y aprobación del consejo la elaboración o modificación de los instrumentos administrativos o normativos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- IX. Convocar a sesiones, a través del secretario técnico.
- X. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- XI. Invitar, a través del secretario técnico, a las sesiones del consejo a las personas a que se refiere el artículo 8 de este reglamento interior.
- XII. Aprobar el orden del día.

XIII. Declarar la existencia de quórum.

XIV. Solicitar a los integrantes del consejo cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.

XV. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo.

XVI. Requerir al secretario técnico informes sobre el seguimiento del plan anual de trabajo, los acuerdos adoptados por el consejo y los resultados obtenidos por este, y sus grupos de trabajo, en la ejecución de sus atribuciones.

XVII. Autorizar la creación de grupos de trabajo.

XVIII. Resolver los casos no previstos en este reglamento interior.

XIX. Las demás previstas en el convenio de colaboración, este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Auxiliar al presidente en el desarrollo de las sesiones del consejo.

II. Fungir como enlace del consejo, por instrucción del presidente, principalmente ante el Consejo Nacional de Armonización Contable.

III. Coadyuvar en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del consejo.

IV. Elaborar los proyectos de plan anual de trabajo y de calendario de sesiones.

V. Realizar los estudios técnicos, proyectos y demás actividades que le encomiende el consejo, a través del presidente.

VI. Generar las propuestas de modificación al marco jurídico estatal en materia de armonización contable, así como de los documentos administrativos y normativos que se requieran para el cumplimiento del objeto del consejo.

VII. Brindar asesoría técnica a los entes públicos estatales en materia de armonización contable.

VIII. Enviar a los integrantes del consejo las convocatorias para las sesiones, por instrucción del presidente.

IX. Presentar al presidente la información que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable que pueda ser de interés para los integrantes del consejo o analizada en alguna sesión.

X. Recabar la información necesaria para las sesiones del consejo.

XI. Invitar, por instrucción del presidente, a las sesiones del consejo a las personas a que se refiere el artículo 8 de este reglamento interior.

XII. Elaborar la lista de asistencia de las sesiones del consejo.

XIII. Realizar el orden del día y, posterior a su aprobación por parte del presidente, hacerlo del conocimiento de los integrantes del consejo antes de la sesión.

XIV. Verificar la existencia del quórum requerido para sesionar.

- XV. Dar lectura al orden del día al inicio de las sesiones del consejo.
- XVI. Suscribir y recabar las firmas de las actas de las sesiones del consejo.
- XVII. Elaborar y archivar las actas de las sesiones y la documentación que sea de interés para el consejo.
- XVIII. Expedir constancias y certificaciones de la documentación existente en sus archivos.
- XIX. Dar seguimiento al plan anual de trabajo y a los acuerdos adoptados por el consejo e informar al presidente sobre los resultados obtenidos por este, y sus grupos de trabajo, en la ejecución de sus atribuciones.
- XX. Informar, en cada sesión ordinaria, sobre las políticas y directrices emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el estado de avance en la adopción de estas, y de aquellas emitidas por el consejo, sus rezagos y sus causas, si es el caso.
- XXI. Coordinar la elaboración de un informe trimestral que revele el estado de avance del proceso de implementación de la armonización contable en los entes públicos estatales.
- XXII. Efectuar un informe anual que contenga las principales acciones ejecutadas por el consejo y sus grupos de trabajo, sus resultados, y la situación de la armonización contable en el estado.
- XXIII. Proponer al presidente la creación de grupos de trabajo, sus objetivos y sus posibles integrantes, así como a los candidatos a presidente de estas.
- XXIV. Coordinar la operación de los grupos de trabajo y brindar la asesoría técnica que necesiten.
- XXV. Difundir, por instrucción del presidente y a través del sitio web del consejo o cualquier otro medio, la información que pueda ser de interés para la población del estado, especialmente el estado de avance en la implementación de la armonización contable en la entidad, los acuerdos aprobados y los resultados obtenidos por dicho consejo y sus grupos de trabajo.
- XXVI. Presentar, por instrucción del presidente, a los órganos de control y fiscalización la información que le soliciten al consejo en materia de armonización contable.
- XXVII. Las demás previstas en el convenio de colaboración, este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de los entes públicos

Los representantes de los entes públicos estatales tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Entregar oportunamente al secretario técnico su programa de actividades, el cual se incorporará al plan anual de trabajo del consejo.
- II. Someter a la consideración y aprobación del consejo las propuestas de modificación al marco jurídico estatal en materia de armonización contable, así como de los documentos administrativos y normativos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.
- III. Proporcionar la información que le solicite el Consejo Nacional de Armonización Contable, el consejo, los órganos de control y fiscalización u otros entes públicos competentes.
- IV. Presentar, a través del secretario técnico, informes de avance con respecto a la implementación de la armonización contable en sus respectivas competencias.

V. Las demás previstas en el convenio de colaboración, este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 26. Facultades y obligaciones del coordinador general

El coordinador general tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Auxiliar al Secretario de Administración y Finanzas en el desempeño de sus facultades y obligaciones en materia de armonización contable.

II. Coordinar la implementación de la armonización contable en la Administración Pública estatal.

III. Apoyar al coordinador operativo en la asesoría de los entes públicos estatales en materia de armonización contable.

IV. Vigilar el desarrollo las acciones en materia de armonización contable en donde intervengan dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública estatal.

V. Someter a la consideración y aprobación del consejo las propuestas de modificación al marco jurídico estatal en materia de armonización contable, así como de los documentos administrativos y normativos que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

VI. Establecer y mantener vínculos de coordinación con el secretario técnico, el coordinador operativo y el coordinador técnico.

VII. Proponer al presidente del consejo y, en caso de aprobación, gestionar la contratación de asesoría técnica o capacitación en materia de armonización contable.

VIII. Apoyar al secretario técnico a coordinar la operación de los grupos de trabajo.

IX. Las demás previstas en el convenio de colaboración, este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 27. Facultades y obligaciones del coordinador operativo

El coordinador operativo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar la implementación de la armonización contable en los entes públicos estatales.

II. Supervisar la adopción de las políticas y directrices que emitan el Consejo Nacional de Armonización Contable y el consejo por parte de los entes públicos, e informar al secretario técnico sobre el estado de avance correspondiente.

III. Vigilar que las acciones implementadas por los entes públicos estatales estén alineadas a su programa de actividades.

IV. Dar seguimiento a las acciones implementadas por los entes públicos estatales en materia de armonización contable.

V. Participar en el análisis de los procesos establecidos con incidencia en el sistema de contabilidad gubernamental que se pretendan sistematizar o automatizar, con el objeto de verificar el adecuado enlace en la aplicación de los registros contables y presupuestales, así como de los montos contables.

VI. Establecer y mantener vínculos de coordinación con el secretario técnico, el coordinador general y el coordinador técnico.

VII. Apoyar al coordinador general en lo referente a la gestión de asesoría técnica o capacitación en materia de armonización contable.

VIII. Auxiliar al secretario técnico a coordinar la operación de los grupos de trabajo.

IX. Las demás previstas en el convenio de colaboración, este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 28. Facultades y obligaciones del coordinador técnico

El coordinador técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar el desarrollo de los sistemas informático-financieros en materia de armonización contable.

II. Procurar que los procesos generales del sistema informático-financiero estén acordes a los procesos sujetos de la armonización contable.

III. Recabar la información acerca de los procesos relacionados con la armonización contable que cada área ejecutora tiene para realizar acciones de desarrollo y mejora.

IV. Establecer vínculos de coordinación con las áreas informáticas de los entes públicos estatales para acordar disposiciones generales.

V. Desarrollar procesos genéricos de afectación para cada momento contable.

VI. Implementar un sistema de reportes generales para la correcta explotación de la información en coordinación con las áreas administrativas responsables de cada proceso.

VII. Asegurar la integridad de la información del sistema informático-financiero gubernamental.

VIII. Establecer y mantener vínculos de coordinación con el secretario técnico, el coordinador general y el coordinador operativo.

IX. Las demás previstas en el convenio de colaboración, este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 29. Facultades y obligaciones de los demás integrantes

Los demás integrantes del consejo tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar la implementación de la armonización contable en el estado, así como la organización y el funcionamiento del consejo.

II. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.

III. Sugerir, a través del secretario técnico, la participación de invitados a las sesiones del consejo.

IV. Proponer, a través del secretario técnico, los asuntos que deban tratarse durante las sesiones del consejo.

V. Emitir opiniones y propuestas sobre los asuntos tratados durante las sesiones del consejo.

VI. Proponer y promover acuerdos orientados al logro de los objetivos del consejo.

VII. Proponer, a través del secretario técnico, la creación de grupos de trabajo, así como a los candidatos a presidente de estas.

VIII. Las demás previstas en el convenio de colaboración, este reglamento interior y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Capítulo V Grupos de trabajo

Artículo 30. Grupos de trabajo

El consejo podrá crear los grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Los grupos de trabajo deberán contar con los objetivos y las metas que justifiquen su permanencia, así como con el plazo de tiempo en los que serán cumplidos, los cuales serán incorporados al plan anual de trabajo del consejo.

Artículo 31. Comité permanente

El consejo contará con el Comité Permanente de Planeación, Seguimiento y Evaluación, el cual estará conformado por los coordinadores general, operativo y técnico, y el secretario técnico.

Artículo 32. Integración

Los grupos de trabajo estarán integrados por:

- I. Un presidente, que será designado por los integrantes del consejo.
- II. Un secretario técnico, que será designado por el secretario técnico del consejo.
- III. Los integrantes que determine el presidente del consejo.

Artículo 33. Invitados

El presidente de cada grupo de trabajo, previo acuerdo con el presidente del consejo, podrá invitar a participar en las sesiones del grupo de trabajo al que pertenezca a los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, los representantes de organismos constitucionales autónomos, instituciones académicas u organizaciones civiles, o las personas que tengan reconocido conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para el desarrollo de dichas sesiones.

Artículo 34. Funcionamiento

Los grupos de trabajo, en lo relativo a sus sesiones, se ajustarán a lo establecido en este reglamento interior para el consejo.

El presidente, el secretario técnico y los integrantes de los grupos de trabajo tendrán las facultades y obligaciones que este reglamento interior señala para el presidente, el secretario técnico y los demás integrantes del consejo, respectivamente.

Artículo 35. Programa de actividades de los grupos de trabajo

El programa de actividades que elaboren los grupos de trabajo deberá contener las acciones calendarizadas de los proyectos a desarrollar.

Artículo 36. Remisión de los proyectos al consejo

El documento que contenga el resultado final de los proyectos realizados por los grupos de trabajo correspondientes será remitido, a través de su presidente, al consejo para que, en la sesión inmediata siguiente, realice las observaciones que considere pertinentes.

A las conclusiones de cada grupo de trabajo podrán adjuntarse las consideraciones y propuestas particulares de sus integrantes cuando estas difieran de las aprobadas por la mayoría de sus miembros, a efecto de que sean del conocimiento del consejo.

Artículo 37. Extinción de los grupos de trabajo

Los grupos de trabajo funcionarán hasta concluir con el objeto para el cual fueron constituidos, a juicio del consejo.

Artículos transitorios


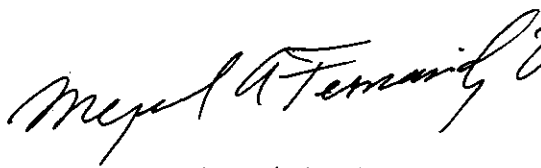
Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación

Se derogan las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán en lo que se opongan al contenido de este acuerdo.

Aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán en la Sesión 1 de la sesión ordinaria de instalación celebrada en la ciudad de Mérida, Yucatán a 10 de junio de 2014.

Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello Gobernador del Estado de Yucatán	 C. Roberto Rodríguez Asaf Secretario de Administración Y Finanzas
Doctor en Derecho Marcos Alejandro Celis Quintal Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de La Judicatura del Estado de Yucatán	Lic. Luis Antonio Hevia Jiménez Presidente de La Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Yucatán
Lic. Ernesto Herrera Novelo Consejero Jurídico del Gobierno del Estado	 C.P. Miguel Fernández Vargas Secretario de la Contraloría General del Estado

<p>C.P.C. René Humberto Márquez Arcila M.F. Auditor Superior del Estado</p>	<p>Dr. Mtro. Jorge Alfonso Victoria Maldonado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán</p>
<p><i>Ma. Elena Achach A.</i> Abog. María Elena Achach Asaf Consejera Presidenta del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán</p>	<p>C.P.C. Álvaro Enrique Traconis Flores M.F. Consejero Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (Inaip)</p>
<p>Lic. Renán Alberto Barrera Concha Presidente Municipal de Mérida</p>	<p>C. Camilo Delelys May Cauich Presidente Municipal de Maxcanú</p>
<p>C.P.C. Laura Cervera Urtiaga Presidenta saliente del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.</p>	<p>C.P. C. Salvatore Cascio Traconis Presidente entrante del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.</p>
<p>C.P. Carlos Manuel Parra Arceo Presidente de la Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, "Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A.C."</p>	<p>Licda. Melba Angelina Méndez Fernández, Magistrada del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán</p>

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo Conacey 01/2014 por el que se expide el Reglamento Interior del Consejo de Armonización Contable del Estado de Yucatán.